



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y
SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
DEL SECTOR SERVICIOS – RUBRO TRANSPORTE
INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EN EL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA TURISMO EXPRESS DEL NORTE
S.A.C. – PIURA, 2015.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA

BACH. PAULA LIDIA BAYONA RIJALBA

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2016

**CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y
SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
DEL SECTOR SERVICIOS – RUBRO TRANSPORTE
INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EN EL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA TURISMO EXPRESS DEL NORTE
S.A.C. – PIURA, 2015.**

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Mgr: Donald Savitzky Mendoza
Presidente

Mgr: Jannyna Reto Gómez
Secretaria

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Miembro

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y la fortaleza necesaria y así poder cumplir cada una de las metas trazadas.

A la Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola, mi asesora de tesis, quien con su profesionalismo, experiencia y paciencia, logró encaminarme hacia la investigación y concluir con éxito mi Tesis.

DEDICATORIA

A mis padres quienes hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba.

A Uladech Católica por la oportunidad de crecer y convertirme en una profesional al servicio de mi país.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015. Se ha desarrollado usando la Metodología de tipo descriptivo, diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de información las fichas bibliográficas y el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado al gerente y/o representante legal de la empresa en estudio, obteniendo como principales resultados los siguientes: En el Perú, gran parte de los empresarios tienen problemas de financiamiento, con el capital de trabajo y ven disminuir su liquidez, debido a la incidencia que tiene el impuesto a la renta y por lo tanto, no cuentan con suficiente liquidez para cubrir sus deudas a corto plazo. Los empresarios que no cuentan con liquidez, se ven obligados a no cumplir con el pago a tiempo y al 100% de sus tributos. Los tributos que se aportan al gobierno central han influido de manera negativa en la situación económica y financiera de las empresas de transporte interprovincial de Piura, esto causa que se generen empresas informales como competencia directa. La influencia que tiene la liquidez al momento de realizar las aportaciones al gobierno central es muy importante porque permite cumplir con los compromisos de pago de los tributos al 100%.

Palabras Clave: Impuesto a la Renta, Liquidez, transportes.

ABSTRACT

The research aimed to determine the main characteristics of income tax and its impact on the liquidity of companies in the service sector - heading interprovincial passenger transport in Peru and Tourism Company Express North S.A.C. - Piura, 2015. It has been developed using the methodology descriptive, not experimental, descriptive, bibliographical, documentary and case design. Applying the technique of the survey - interview and as a tool for information gathering bibliographic records and pre-structured questions related to the investigation questionnaire, applied to the manager and / or legal representative of the company under study, obtaining as main results the following : in Peru, most entrepreneurs have problems financing, working capital and seeing a decrease in liquidity, due to the incidence of the tax on income and therefore do not have sufficient liquidity to cover its short term debts. Entrepreneurs who do not have liquidity, are forced to not meet the payment on time and 100% of their taxes. The taxes that the central government will provide influenced negatively on the economic and financial situation of companies of interprovincial transport of Piura, this causes informal enterprises as direct competition generated. The influence of liquidity when making contributions to the central government is very important because it can meet the payment obligations of taxes to 100%.

Keywords: Income Tax, Liquidity, transport.

Contenido

	Pág.
TÍTULO	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	4
2.1 Antecedentes	4
2.1.1 Internacionales	4
2.1.2 Nacionales	7
2.1.3 Locales	10
2.2 Bases Teóricas	11
2.3 Marco Conceptual	22
III. METODOLOGÍA	43
3.1 Diseño de la investigación	43
3.2 Población y muestra	43
3.2.1 Población	43
3.2.2 Muestra	43
3.3 Operacionalización de Variables	43
3.4 Técnicas e instrumentos	43
3.5 Plan de análisis	46
3.6 Principios Éticos	46
IV. RESULTADOS	47
4.1 Resultados	47
4.1.1 Respecto al objetivo específico 1	47
4.1.2 Respecto al objetivo específico 2	50
4.1.3 Respecto al objetivo específico 3	52
4.2 Análisis de resultados	56
4.2.1 Respecto al objetivo específico 1	56
4.2.2 Respecto al objetivo específico 2	58
4.2.3 Respecto al objetivo específico 3	59
V. CONCLUSIONES.	61
5.1 Respecto al objetivo específico 1:	61
5.2 Respecto al objetivo específico 2:	62
5.3 Respecto al objetivo específico 3:	63
VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	65
6.1 Referencias bibliográficas	65
6.2 Anexos	68

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1 Objetivo específico 1.....	47
Cuadro 2 Objetivo específico 2.....	50
Cuadro 3 Objetivo específico 3	52

I. INTRODUCCIÓN

El ente rector en materia de transporte y tránsito en el Perú es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y junto con el Consejo Nacional de Seguridad Vial que preside, establecen las reglas de conducta de los usuarios de las vías en el Código de Tránsito y también, regulan las señales, semáforos y su implementación en el Manual de Control de Dispositivos de Tránsito de Calles y Carreteras, el cual tiene más de 10 años y merece ser revisado. Adicionalmente, el MTC tiene a su cargo las estrategias de educación vial, en coordinación con el Ministerio de Educación. A la fecha, llevan por segundo año la campaña. “Cambiemos de Actitud”; sería interesante conocer sus indicadores y resultados.

Por otro lado, está el Ministerio del Interior, quien a través de la PNP se encarga de fiscalizar y dirigir el tránsito, aunque también recopila información sobre accidentes de tránsito para las estadísticas oficiales; sin embargo, ¿Esta información es confiable, Necesitan mejorar sus procesos?

Finalmente, el Ministerio de Salud lidera la Estrategia Sanitaria Nacional de Accidentes de Tránsito que busca reducir muertes y lesiones como problema de salud pública. Con el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas trabajan con 296 municipalidades distritales recolectando información de accidentes de tránsito que sirva para identificar los lugares donde ocurren accidentes con mayor frecuencia (conocidos como “Puntos Críticos”) y ver qué tipo de accidente es el más frecuente,

a qué hora del día ocurre y qué tipo o tipos de vehículos son los más involucrados. Sería bueno que esta información sea pública y que permita a especialistas y a las universidades proponer soluciones al respecto (**Godoy 2014**).

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente enunciado: ¿Cuáles son las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015?

Siendo el objetivo general: Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.

Y como objetivos específicos:

1. Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú.
2. Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.

3. Realizar el análisis comparativo de las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.

Finalmente la investigación se justifica:

Desde el punto de vista social: El transporte es una actividad esencial para el normal desarrollo de las relaciones humanas, la cual nos permite la reducción del tiempo necesario para realizar determinados desplazamientos, dejando así más tiempo disponible para dedicar a otras actividades. De este modo el transporte se convierte en un factor clave en el desarrollo de las actividades humanas, que dependerán en gran medida de la existencia de infraestructuras de transporte adecuadas a las necesidades de las sociedades actuales.

Desde el punto de vista económico: Los tributos son una fuente importante de recaudación de dinero para el Estado, y por ende para el desarrollo de obras y proyectos.

Desde el punto de vista académico: La investigación permitirá que los estudiantes obtengan una base de datos para desarrollar trabajos de investigación profundizando el conocimiento acerca del Impuesto a la Renta, así como fuente de consulta para público en general.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Vásquez (2011), en su Tesis “Aplicación del anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de los contribuyentes” señala que: El anticipo del impuesto a la renta afecta drásticamente a todos los negocios en los cuales se tiene volúmenes grandes de venta y márgenes pequeños en rentabilidad, pues se ven afectados porque existe un impuesto mínimo que está basado en la sumatoria de los porcentajes de costos y ventas, además de los patrimonios y activos. Esto hace que los negocios tengan más problemas, en donde al tener mayor flujo de capital, el impuesto representa un buen porcentaje dentro de su rentabilidad, dicho valor se debe pagar, gane o pierda una empresa en las ventas.

Garcés (2014), en su investigación: “El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa Induacero Cía. Ltda” precisó que: La disminución de recursos en las empresas de todo tamaño sean estas pequeñas, medianas o grandes siempre va a generar problemas de toda índole y en Induacero Industria de Acero del Ecuador Cía. Ltda., estos problemas de iliquidez se da debido

a factores tales como: inversiones inadecuadas, carga tributaria en exceso en nuestro sector industrial, son situaciones que influyen en el retraso de pago de obligaciones a trabajadores, empleados y a los organismos de regulación como el IESS. Situaciones que causan cierta angustia en los gerentes financieros para que busquen alternativas para que esta iliquidez no produzca inconvenientes más graves ya que todos estos problemas a la larga se van a ver reflejados en una disminución en el capital de trabajo mismo que es necesario para el correcto desarrollo de sus actividades.

En Induacero Industria de Acero del Ecuador Cía. Ltda., la ventas no son constantes, dependemos de inversiones de terceros lo que influye también para que en ciertas épocas del año la empresa se vea afectada en su liquidez. Los ingresos fiscales constituyen una variable endógena, es decir que es una variable sobre la que sí tiene control el Ministerio de Economía y Finanzas, los ingresos que se generan tienen su origen en los impuestos directos e indirectos, entre estos, el pago del Impuesto a la Renta constituye una de las principales fuentes generadoras de recursos para la economía según un análisis realizado por el SRI.

Aguirre (2008): El Impuesto a la Renta en el Ecuador se empezó a aplicar como tal desde la época petrolera por los años 70, actualmente, la base legal para aplicar los distintos preceptos tributarios es la LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, expedida en 1989 y reformada en múltiples ocasiones, constituye un compendio reformado y actualizado de ciertos impuestos: Impuesto a la Renta (personas naturales y jurídicas), Impuesto sobre herencias (sucesiones indivisas), e impuestos

indirectos tales como: Impuesto al Valor Agregado (sobre las transferencias de bienes muebles y prestación de servicios) e Impuesto a los Consumos Especiales (sobre consumos selectivos).

Buonomo (2004), en su investigación “Tributación del sector transporte” señala que: La renta neta gravada se determina tomando en consideración las rentas y gastos devengados en el transcurso del ejercicio...A efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta, es necesario determinar la renta neta sujeta a impuesto, deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para obtenerla y conservarla así como las pérdidas de ejercicios anteriores, luego se deduce la porción no gravada a efectos de llegar, en principio, al monto imponible; en caso de tomarse el beneficio de la exoneración por inversiones, se deduce dicho monto llegando así al resultado fiscal sobre el cual aplicar la tasa del impuesto.

Perry (2010): El actual sistema tributario no cumple satisfactoriamente ninguno de los criterios de un buen sistema tributario: su recaudo es insuficiente frente a las necesidades; la productividad de los tributos es muy baja en comparación con las de otros países, grava en exceso algunos tipos de inversión y distorsiona la asignación de recursos; contribuyentes similares pagan tarifas muy diferentes y es poco progresivo.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Vigo (2014), en su investigación titulada “Pago de I.G.V y a cuenta del Impuesto a la Renta y su incidencia en el Desarrollo Económico de las Pymes Sector comercio Provincia de Trujillo” determinó que a partir del análisis del impuesto General a las Ventas y de la importancia del pago a cuenta del impuesto a la Renta, en la liquidez de las empresas, cuando las ventas de bienes o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, motivando a que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación.

Según **Gonzales (2014)**, en su artículo científico “Los Tributos al Gobierno Central y la Liquidez de las Empresas Constructoras del Perú” señala que la capacidad financiera de las empresas, significa tocar su liquidez y como la normativa impone que se tiene que cancelar los impuestos mensualmente al 100%, según el criterio de nacimiento de la obligación tributaria, sin importar si la valorización del servicio de contrato de construcción que se presta ha sido cancelado en su totalidad, entonces la empresa tiene que contar con dinero para cubrir con dichas obligaciones, pero si bien es cierto que todas las empresas no cuentan con la disponibilidad de dinero para que puedan cubrir los gastos operativos de la empresa.

Castro & Quiroz (2013): El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Rengifo & Vigo (2014), en su investigación “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado Apiat – año 2013” concluyó: El artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por el cual SUNAT realiza operativos para verificar el cumplimiento de la norma tributaria. Las infracciones tributarias conllevan a que los micros y pequeños empresarios sean sancionados por SUNAT, ya sea con multas, cierre de local u otros. Realizando gastos innecesarios, afectando su patrimonio, liquidez y rentabilidad de la empresa, quedando aislada de las demás y con posible pérdida de fuentes de financiamiento.

Ninuma (2010), en su Artículo “Impuesto a la renta retenido en el exterior: ¿crédito o gasto?” señala que las empresas peruanas que realicen operaciones con tales sujetos podrán utilizar el impuesto a la renta que, de ser el caso, se les retenga en el exterior como crédito o gasto para fines de la determinación de su Impuesto a la Renta (IR) peruano.

Sunat (2010): Asimismo en la página de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en su artículo “El cumplimiento voluntario es la voz” hace mención que el cumplimiento voluntario de los contribuyentes es un elemento fundamental para la recaudación tributaria y que depende básicamente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema. Es decir será acatado si lo ven justo y atendidos con servicios de calidad por parte del Estado.

Calixto (2013): Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte El Milagro de Dios S.R.L. del distrito El Milagro en el periodo 2012, Trujillo, tesis para obtener el título profesional de contador público, señala que los gastos sustentados con boletas de ventas por sujetos que no pertenecen al nuevo RUS, los gastos sin comprobante de pago, el exceso de los gastos de movilidad del personal y el exceso de los gastos de representación constituyen adiciones al resultado contable, lo que genera diferencias de tipo permanente; así como los gastos sustentados con recibos por honorarios que han sido pagados dentro del plazo establecido para la declaración jurada constituye también adición al resultado contable, pero generando una diferencia temporal.

Juape (2014): Ser sumamente diligentes en la declaración de impuestos para no incurrir en error y ocasionar el ingreso como recaudación de la SUNAT.

El ingreso como recaudación no necesariamente es una recaudación del Fisco, porque son fondos que se imputan a tributos futuros del contribuyente, pero puede ser que el contribuyente no tenga tributos por pagar.

2.1.2 En el contexto Local

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Diario La Primera (2012) de Piura, en su edición digital: “Para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país”, no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal –es decir no pagan ninguna clase de impuesto- y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley.

En su primera presentación ante la Comisión de Economía del Congreso de la República, Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), reconoció que los grandes problemas a solucionar durante su gestión es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años.

Torres (2014). Impuesto a la renta y sus vacíos legales frente a la evasión tributaria en el Perú. Informe de tesis para optar el título de contador público: La Evasión y la elusión Fiscal en el Impuesto a la Renta, es uno de los principales fenómenos que afectan a los Sistemas Tributarios y a la Recaudación Fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, debilitando la economía. De ahí radica la importancia de su estudio.

2. 2 Bases Teóricas.

2.2.1 Teorías Tributarias

Teorías de la Imposición Tributaria.

Conforme a esta teoría, se considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el estado presta, de modo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe.

La principal crítica a esta teoría consiste en que no toda la actividad del estado es concretamente un servicio público, ni va encaminada a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destinan exclusivamente a la satisfacción de los servicios de esta naturaleza. En efecto, si bien es cierto que fuertes cantidades son las que eroga el estado para la satisfacción de los servicios públicos, también lo que una buena parte de sus ingresos los destina a actividades que de ninguna manera constituyen servicios públicos.

Teoría de los Servicios Públicos

Los sostenedores de esta teoría señalan que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir, de su deber de sujeción para con el estado. Dicho en otras palabras la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es puro y simplemente la relación de sujeción, por lo tanto, por lo tanto, de esta teoría carece de la importancia la clasificación de los tributos en atención a los servicios públicos que con ellos se sufragan.

Teoría de la Relación de Sujeción

Andreozzi expresa que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Para explicar su teoría, hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales dividen dos clases: físicas y espirituales. En su concepto, las necesidades físicas del hombre son: alimentos, vestido, habitación y, en general, todas aquellas que son indispensables para subsistir. Considera que una vez satisfechas las necesidades físicas, se le presentan al hombre aquellas necesidades que significan mejorar las condiciones de vida, las que lo elevaran espiritualmente y le proporcionarían una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y, en general, todo lo que le permita su superación personal.

Para Villegas (2002), la potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender necesidades públicas.

Sistemas Tributarios

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país.

Elementos del Sistema Tributario Peruano: El Sistema Tributario está constituido por los siguientes elementos:

Política tributaria: Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tributarias normas: Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.

Administración tributaria: Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central, es ejercida por dos entidades: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas o SUNAD. Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

Para Gonzáles (2009), un sistema tributario es el conjunto de impuestos que se aplican en un país, en un momento dado, y su configuración obedece a múltiples razones, a saber: políticas, económicas, históricas, culturales, etc., de cada país. Sin embargo, se puede afirmar que, a nivel internacional ha tenido una amplia aceptación académica el Modelo Europeo de Tributación. Según el autor citado, generalmente existen dos sistemas de tributación: el sistema de tributación ortodoxo y el sistema de tributación heterodoxo. Para Gonzáles (2009), el sistema tributario ortodoxo o modelo de tributación europeo, está constituido por los impuestos directos e indirectos que establecen los gobiernos de los países. Dentro de la imposición directa

se incluye al impuesto sobre la renta (personas físicas y jurídicas) y el impuesto al patrimonio. Dentro la imposición indirecta se encuentra la tributación al consumo general (impuesto tipo valor agregado), al consumo específico y al comercio exterior (gravando a las importaciones).

EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC

La Empresa de Transportes “Turismo Express del Norte S.A.C.”, desarrolla sus actividades comerciales enmarcadas a las normas establecidas por el Código de Comercio Peruano, Ley General de Sociedades y en el Estatuto de la Empresa, teniendo como objetivo social la prestación del Servicio de Transporte regular de personas en el ámbito Regional – Región Piura.

La Empresa Turismo Express del Norte S.A.C. cuenta con más de 17 años de experiencia en el traslado de personas, contamos con autorización del Ministerio de Transporte para brindar el servicio de transporte regular de personas – servicio Interprovincial en las rutas Piura – Huancabamba, Piura – Chulucanas, Piura – Paita, Piura – Canchaque, Piura – Sondor y viceversa.

Legalmente constituida con RUC N° 20440752455, representada por la Sra. Helga Marianela Obando Arrieta, con número de partida registral 00116614. Autorizada por el Ministerio de Transporte y cuenta con la documentación exigida por ley como: Seguro contra todo riesgo, Seguro contra accidentes (SOAT), Certificados de Habilidad, Tarjetas de Propiedad, Certificados de Inspección Vehicular (CITV).

Cuenta con personal capacitado, con exámenes médicos aprobados, control de alcoholemia, con experiencia en manejo defensivo. Capacitados constantemente por la empresa y el Ministerio de transporte en seguridad vial.

Misión

Somos una empresa de servicios comprometida en brindar a nuestros clientes y usuarios en general un servicio de transporte terrestre de pasajeros, con un nivel de alta calidad, puntualidad, seguridad, y comodidad; satisfaciendo totalmente sus expectativas.

Visión

Convertirnos en una de las empresas líderes de transporte terrestre de pasajeros interprovincial del Perú, logrando que nuestros estándares sean lo más altos posibles, de manera que sus usuarios se sientan totalmente a gusto con nuestros servicios y seamos reconocidos por nuestros valores empresariales.

Organización Estructural



Estructura Funcional

Gerente General.-

- Quien al mismo tiempo es el representante legal. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, laborales, de transportes, municipales, etc.
- Contratar y separar al personal subalterno y a los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa, fijar sus atribuciones, responsabilidades y remuneraciones.
- Usar el sello de la empresa, expedir la correspondencia, cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictar disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.
- Cobrar las sumas que pudiera adecuarse a la empresa, procurando que se efectúen mediante el uso de medios de pago permitidos por la Ley.
- Celebrar los contratos que sean necesarias para el mejor desarrollo del objeto social de la empresa, fijando los términos y condiciones de los mismos.
- Controlar el funcionamiento de la organización, mantener bajo custodia los bienes de la empresa y adoptar las medidas necesarias para lograr la mayor eficiencia posible.
- Cumplir con los demás deberes que le impongan los estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios.

Gerencia de operaciones.-

- Desarrollar y/o controlar las actividades de los servicios comercializados por la empresa y la programación de operaciones.
- Organizar, dirigir, coordinar, aprobar y hacer el seguimiento del servicio de transporte de personas ofrecido por la empresa. Mantener actualizado el flujo de la información sobre la situación de las operaciones que desarrollo y/o controla la empresa.
- Organizar y administrar la documentación técnica de las unidades vehiculares a su cargo, realizando oportunamente la contratación de seguros, obtención de certificados de inspección técnica.

Gerente de Prevención de riesgos.-

- Programa, formula, ejecuta, controla el programa de trabajo de los servicios de transporte, reportando a su oficina diariamente sobre el rendimiento del personal técnico, unidades y toda situación que amerite acciones inmediatas.
- Supervisar en forma permanente la circulación de los vehículos en las rutas atendidas, reportando a las diferentes áreas de la empresa con oportunidad las observaciones detectad, de ser posible dando solución o coordinando según corresponda con los responsables.

Personal Operativo:

Conductor.-

- ◆ Conducir el vehículo asignado, Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona.
- ◆ Controlar la mantención periódica del móvil y asegurar su buen funcionamiento, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias. Mantener el inventario de equipos e insumos del vehículo.
- ◆ Mantener el móvil con combustible.
- ◆ Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral de buenas relaciones humanas. Informar cualquier situación anormal a la gerencia de operaciones

Tripulante.-

- ◆ Es responsable de verificar los pasajeros según el manifiesto de usuarios.
- ◆ Así como instruir a los pasajeros ya sea mediante medios audiovisuales o de otra naturaleza: la modalidad del servicio, el destino final, las escalas comerciales, las medidas de seguridad a observar, la necesidad de utilizar el cinturón de seguridad y que dañarlos o sustraerlos constituye un delito; e informara acerca de las presentaciones que recibirá durante el viaje, la salida de emergencia, la hora probable de arribo a destino, el número telefónico para atención al usuario y alguna otra información adicional que la empresa considere relevante.

Personal Administrativo:

Boletería.- Sera responsable de expedir un comprobante de pago para cada usuario.

Construir y gestionar un banco de datos estadísticos sobre:

- El registro de número de pasajeros atendidos.
- Número de unidades que operan en el día, semanas y meses.
- Programación de los viajes.
- Control de los viajes y tiempo de realización.

Secretaria.

- Responsables de atender los reclamos y sugerencias de los usuarios, así como informarlos a la oficina encargada.
- Dar cuenta a la Dirección Regional de Transporte – Piura sobre las comunicaciones de modificación en la flota vehicular, la contratación del SOAT, el CEITV de los vehículos que componen la flota vehicular.
- Mantener actualizados los registros que detallen las calificaciones y entrenamiento de todos los empleados involucrados en el control operacional, tanto de las operaciones de viaje como las de mantenimiento.

Personal de Mantenimiento:

Mecánico – Electricista.

- ✓ Su primordial función es mantener en buen estado la flota vehicular de la empresa adoptando las acciones necesarias. Debe controlar, supervisar e implementar cabalmente toda la política de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que componen la flota de la empresa conforme a lo estipulado por el manual de funciones de la empresa.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Tributos

Definición

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Clasificación de los Tributos:

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

Contribución

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

Tasa

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago del T.U.U.A. que es el tributo o tasa que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.

Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos. Licencias: Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

Clasificación de los Tributos según su Administración

a) Gobierno Central

b) Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

1. Primera categoría: Las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub – arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
2. Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

3. Tercera categoría: las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta categoría: Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta categoría: Las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto. En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan solo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata. Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada. No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el País y se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

1. Las producidas por predios situados en el territorio del país.
2. Las producidas por capitales, bienes o derechos, incluidas las regalías, situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país.
3. Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú.
4. Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto – actividades comerciales, industriales, etc., deberán aplicar la tasa del 27% sobre la renta imponible.

UIT (La Unidad Impositiva Tributaria):

Es un valor de referencia utilizado por las normas tributarias límites de afectación, deducción, para determinar bases imponibles, para aplicar sanciones, etc. Su valor se determina considerando los supuestos macroeconómicos. Para el ejercicio 2015 tiene un valor de 3850,00 soles.

Por su parte, en el caso de personas naturales domiciliadas que obtengan rentas de cualquier categoría, con excepción de la de tercera categoría, la tasa es progresiva, 15% por rentas de hasta 27 UIT, 21% por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT y, 30% por el exceso de 54 UIT.

Los pagos a cuenta por las rentas de tercera categoría se efectúan en función a dos sistemas:

- a. Sistema de coeficientes, aplicable a contribuyentes perceptores de rentas de tercera

categoría que en el ejercicio gravable anterior hayan obtenido renta imponible. El coeficiente se obtiene de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

- b. Sistema del dos por ciento, aplicable a los contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que hayan iniciado operaciones durante el ejercicio o que no hayan obtenido renta imponible en el ejercicio anterior (es decir que hayan obtenido pérdida tributaria).
- c. Adicionalmente al pago a cuenta que le corresponda al contribuyente, se deberá abonar un anticipo que se aplica con una tasa progresiva que va de 0,25% a 1,25% de los activos netos de la empresa

El monto total del anticipo se podrá pagar hasta en 9 cuotas mensuales y podrá utilizarse como crédito contra el pago de regularización del ejercicio, como crédito contra los pagos a cuenta o solicitar su devolución luego de vencido el plazo para la declaración anual del impuesto. Cabe mencionar, que los dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas se encuentran sujetos a una tasa de 4,1%.

Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas “IGV” (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%. Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

Impuesto de Promoción Municipal

Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

Impuesto Selectivo al Consumo

El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo al consumo específico, y grava la venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las Ventas este tributo es de realización inmediata, pero se determina mensualmente. Las tasas de este Impuesto oscilan entre 0 y 118%, dependiendo del bien gravado, según las tablas respectivas.

Impuesto Extraordinario de Solidaridad

Grava las remuneraciones que mensualmente se abonan a los trabajadores, así como las retribuciones de quienes prestan servicios sin relación de dependencia ya sea que califiquen como rentas de cuarta o de quinta categoría. Es contribuyente el empleador solo por las remuneraciones y retribuciones que califiquen como rentas de quinta categoría, debiendo calcularse el Impuesto aplicando la tasa de 2%.

Derechos Arancelarios

Los Derechos Arancelarios se aplican sobre el valor CIF de los bienes importados al Perú. Las tasas son de 12% ó 20%. Solo sobre algunos bienes afectos a la tasa del 20% se aplica una sobretasa de 5%.

Impuesto Predial

El Impuesto Predial es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto, se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

La Tasa del Impuesto es acumulativa y progresiva variando entre 0.2% y 1%, dependiendo del valor del predio.

Se encuentran inafectos del Impuesto Predial, entre otros, los de propiedad de las Universidades, centros educativos y los comprendidos en concesiones mineras.

Impuesto de Alcabala

El Impuesto de Alcabala grava las transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La base imponible será el valor del inmueble determinado para efectos del Impuesto Predial. La tasa aplicable es del 3%, de cargo del comprador. Se encuentran exonerados de este Impuesto, la transferencia al Estado de los bienes materia de la concesión que realicen los concesionarios de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al término de la concesión; así como las transferencias patrimoniales derivadas de las fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de reorganización de empresas del Estado, en los casos de inversión privada en empresas del Estado.

Debe mencionarse que la venta de inmuebles que se encuentre gravada con el Impuesto General a las Ventas, no se encuentra afecta al Impuesto de Alcabala, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

Cabe precisar, que se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas la primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos.

Impuesto al Patrimonio Vehicular

El Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 3 años. La antigüedad de 3 años se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, siendo que la tasa es de 1%.

Contribución al SENATI

La Contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría

de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales, sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

La tasa de la Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

Contribución al SENCICO

Aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas.

La tasa de esta contribución es de 0.2% y se aplica sobre el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos, por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera sea el sistema de contratación de obras.

Contribución a la Seguridad Social

a. Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud

La Ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los

planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios. Son asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud los afiliados regulares (trabajadores en relación de dependencia y pensionistas), afiliados potestativos (trabajadores y profesionales independientes) y derecho – habientes de los afiliados regulares (cónyuge e hijos).

b. Sistema Nacional de Pensiones

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

A partir del 1 de junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990.

Se consideran asegurados obligatorios, a los siguientes:

Trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualquiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

Algunos trabajadores que prestan servicios al Estado.

Trabajadores de empresas de propiedad social, de cooperativas de usuarios, de cooperativas de trabajadores y similares.

Trabajadores del servicio del hogar.

Las aportaciones

Aportan los trabajadores en un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable. Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

Prestaciones

Las prestaciones a las que tiene derecho el asegurado son las siguientes:

Pensión de invalidez;

Pensión de jubilación;

Pensión de sobrevivientes;

Capital de defunción;

Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP)

Este sistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-98-EF, entre otras normas.

Es un régimen previsional conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales iniciaron sus operaciones el 7 de mayo de 1993, y se encargan de administrar los aportes de sus afiliados bajo la modalidad de cuentas de capitalización individual.

Otorgan las pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y no incluye prestaciones de salud, ni riesgos de accidentes de trabajo.

Cuando un trabajador no afiliado al Sistema Privado de Pensiones ingrese a laborar a un centro de trabajo, el empleador deberá obligatoriamente afiliarlo a una AFP que

aquel elija, salvo que expresamente y por escrito, manifieste su decisión de permanecer o incorporarse al Sistema Nacional de Pensiones. Los aportes son de cuenta exclusiva del trabajador.

Tasas de las aportaciones

a. Aportes obligatorios

El 8% de la remuneración asegurable.

Un porcentaje de la remuneración asegurable por prestaciones de invalidez, sobrevivencia y sepelio.

Los montos y/o porcentajes que cobren las AFP.

b. Aportes voluntarios

Pueden ser con fin previsional, sujetos a retiro al final de la etapa laboral.

Los trabajadores con 5 años como mínimo de incorporación al Sistema Privado de Pensiones o 50 años de edad pueden realizar aportes voluntarios.

El Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta se configura como un tributo directo, de carácter natural y subjetivo, que grava la renta de las personas. En otras palabras, se trata de un impuesto que grava la renta o ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad de cierto capital. Se puede tratar también del producto de un trabajo dependiente o independiente. En términos más sencillos, el impuesto a la renta es un tributo que, como ya se ha dicho, grava las rentas o aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Estos ingresos provienen de una cosa o

actividad, constituyéndose la renta, a partir de todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación.

Características del Impuesto a la Renta

- ◆ Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine.
- ◆ Según el Código Tributario, en el Artículo 37° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta señala que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por dicha Ley.

Por su parte, el inciso j) del Artículo 44° del citado TUO dispone que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

El inciso b) del Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que los gastos a que se refiere el inciso j) del Artículo 44° de la Ley (TUO de la Ley del Impuesto a la Renta) son aquéllos que de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago no puedan ser utilizados para sustentar costo o gasto.

Al respecto, el Artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago indica que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

El numeral 6.2 del Artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago señala que permitirán sustentar gasto o costo para efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal o al crédito deducible, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario y se discrimine el impuesto.

- ◆ Según oficio N° 034-2000, En la medida que los gastos materia de consulta cumplan con el principio de causalidad, es decir sean destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma, serán aceptados tributariamente para efecto de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio en que se devenguen, aun cuando durante los meses en los cuales dichos gastos se efectuaron la empresa no se encontrara en producción.

- ◆ Según Oficio N° 015-2000, Como regla general se consideran deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una

prohibición legal para su deducción se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto.

- ◆ Según Informe N° 053-2012, Como regla general, para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta gravada y que cumplan, entre otros, con el criterio de razonabilidad.

- ◆ Los gastos o costos que constituyan para su perceptor, entre otras, rentas de quinta categoría, se deducen en el ejercicio en que se devenguen, siempre que se paguen dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada anual de ese ejercicio. En caso no hubieran sido pagados en el ejercicio en que se devenguen, serán deducibles solo en el ejercicio en que efectivamente se paguen, incluso si hubieran sido debidamente provisionados en un ejercicio anterior.

Para los gastos por el pago de tasas, según Informe N° 171-2001, Se deducirá de la renta bruta de tercera categoría las tasas, en tanto se cumpla con el principio de causalidad, no requiriéndose de un comprobante de pago para sustentar el gasto.,

Para efectuar el castigo por deudas incobrables se requiere, entre otros requisitos, que el contribuyente acredite mediante el ejercicio de las acciones

judiciales pertinentes que la deuda es efectivamente incobrable. Lo señalado en el párrafo anterior no es de aplicación cuando el importe de la deuda exigible a cada deudor no es mayor a 3 UIT o cuando se acredita que es inútil ejercer las referidas acciones judiciales. Aún cuando el deudor tributario se encuentre ante alguna de las situaciones que se enumeran en la presente consulta y cuente con la documentación que en ella se señala, debe analizarse el caso particular de cada deudor tributario, por lo que no es posible, a priori, emitir pronunciamiento sobre si los documentos que se señalan en la consulta sustentan la imposibilidad judicial de la cobranza o la inutilidad de ejercitar las referidas acciones judiciales, para el castigo por deudas incobrables, según Informe N° 134-2001

La opción de deducir en el primer ejercicio los gastos de organización y pre-operativos contenida en el inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta debe entenderse referida a la deducción de dichos gastos en el ejercicio gravable en que se inicie la producción o explotación. Según Informe ° 062-2009.

En el Informe N° 168-2007, Gastos por la compra de boletos vía internet, Para efecto del inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los boletos comprados vía internet a una empresa de transportes internacional no domiciliada en el país permitirían sustentar el gasto por el servicio de transporte que presta dicha aerolínea, siempre que en tal documento conste, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el

domicilio del transferente o prestador del servicio, la naturaleza u objeto de la operación; y, la fecha y el monto de la misma.

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se permite deducir de la renta bruta, los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por ley.

Sobre el particular, se debe tener presente que el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios es el comprobante de pago.

En ese sentido, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, los gastos cuya documentación sustentatoria, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, no puedan ser utilizados para sustentar costo o gasto.

Ahora bien, los boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros dentro del país y los boletos emitidos por las empresas de transporte público urbano de pasajeros permiten sustentar el gasto, siempre que cumplan con los requisitos que señalan las normas sobre la materia.

Como se puede apreciar, las normas antes mencionadas regulan la forma como debe sustentarse el gasto en que incurren los contribuyentes que utilizan los servicios de transporte urbano e interprovincial de pasajeros, requiriéndose para esos efectos el correspondiente comprobante de pago que acredite la prestación del servicio.

2.3.2 Transporte Regular de Personas

Según el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y modificatorias.

En el Artículo 38, Características de los vehículos, detalla que todo vehículo que se destine al servicio de transporte, deberá encontrarse en buen estado de funcionamiento, corresponder a la clasificación vehicular y reunir los requisitos técnicos generales y los requisitos especiales por la categoría del vehículo señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos, así como las características específicas del servicio señaladas en el presente reglamento o normas complementarias, según corresponda. Asimismo, deben llevar en las partes posterior y laterales material retro reflectivo en láminas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

La verificación del cumplimiento de esta disposición se acredita con el respectivo Certificado de Revisión Técnica.

Y el Artículo 44, Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, asevera que la antigüedad máxima de los vehículos para el acceso al transporte terrestre de personas de ámbito nacional y para el transporte terrestre de mercancías será de tres (3) años, la que se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación y permanecerán en el servicio en tanto acrediten la aprobación de la respectiva revisión técnica.

"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio de los vehículos para la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito

nacional será de quince (15) años, vencido el cual, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo del registro administrativo correspondiente. Se exceptúa de esta medida a las unidades vehiculares que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma modificatoria se encuentren inscritos y cuenten con Certificado de Habilitación o Tarjeta Única de Circulación, siempre que acredite su operatividad con la revisión técnica, en cuyo caso podrán seguir prestando el servicio hasta cumplir veinte (20) años de antigüedad.

En el caso de transporte de mercancías no estarán sujetos a la antigüedad de permanencia en el servicio, siempre que a la entrada en vigencia de la presente disposición se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre.

La autoridad regional o provincial, según su competencia determinará el plazo en el que será aplicable en su jurisdicción, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio establecida en el presente artículo, de acuerdo a la realidad de su parque automotor. El transporte interprovincial regular en automóviles colectivos se regirá por las normas especiales de la materia.

Clasificación Vehicular:

- Categoría M: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros.
- M1: Vehículos de ocho asientos o menos, sin contar el asiento del conductor.
- M2: Vehículos de más de ocho asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de 5 toneladas o menos.
- M3: Vehículos de más de ocho asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas.

Los vehículos de las categorías M2 y M3, a su vez de acuerdo a la disposición de los pasajeros se clasifican en:

Clase I: Vehículos contruidos con áreas para pasajeros de pie permitiendo el desplazamiento frecuente de estos.

Clase II : Vehículos contruidos principalmente para el transporte de pasajeros sentados y, también diseñados para permitir el transporte de pasajeros de pie en el pasadizo y/o en un área que no excede el espacio provisto para dos asientos dobles.

Clase III : Vehículos contruidos exclusivamente para el transporte de pasajeros sentados.

Categoría N: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancía.

N1 : Vehículos de peso bruto vehicular de 3,5 toneladas o menos.

N2 : Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3,5 toneladas hasta 12 toneladas.

N3 : Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas

III.- METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

La investigación utilizó el diseño Cualitativo -Descriptivo-bibliográfico-documental y de caso.

3.2 Población y muestra:

3.2.1 Población:

Por ser una investigación bibliográfica documental no aplica población.

3.2.2 Muestra

Se ha tomado como muestra a la empresa del caso en estudio.

3.3 Operacionalización de variables

No aplica por ser investigación bibliográfica documental y de caso.

3.4 Técnicas e instrumentos

3.4.1 Técnica

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y documental.

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizaron fichas bibliográficas.

3.4.2 Instrumento:

Para el recojo de información de la empresa caso, se utilizó análisis de ratios.

Enunciado del Problema	Objetivo	Objetivos específicos	Variable	Metodología
¿Cuáles son las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú	Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú	<p>1. Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú.</p> <p>2. Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.</p> <p>3. Realizar el análisis comparativo de las principales características del impuesto a la</p>	<p>Impuesto a la Renta</p> <p>Liquidez</p>	<p>Diseño: Cualitativo - Descriptivo- bibliográfico- documental y de caso.</p> <p>Población y muestra: No aplica</p> <p>Técnica e instrumentos: revisión bibliográfica, Fichas</p>

y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015?	y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.	renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.		bibliográficas – entrevista- cuestionario.
---	---	--	--	--

3.5 Plan de análisis

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizó una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes).

Para conseguir el objetivo específico 2: Se utilizó un cuestionario, el mismo que fue aplicado a Turismo Express del Norte S.A.C. la empresa del caso.

Para conseguir el objetivo específico 3: Se realizó un análisis comparativo de los resultados del objetivo específico 1 y el objetivo específico 2.

3.6 Principios Éticos

Durante el desarrollo de la investigación se ha considerado en forma estricta el cumplimiento de los principios éticos que permitan asegurar la originalidad de la investigación. Asimismo, se han respetado los derechos de propiedad intelectual de los libros de texto y de las fuentes electrónicas consultadas, necesarias para estructurar el marco teórico.

De otro lado, considerando que gran parte de los datos utilizados son de carácter público, y pueden ser conocidos y empleados por diversos analistas sin mayores restricciones, se ha incluido su contenido sin modificaciones, salvo aquellas necesarias por la aplicación de la metodología para el análisis requerido en esta investigación. Igualmente, se conserva intacto el contenido de las respuestas, manifestaciones y opiniones recibidas de los trabajadores y funcionarios que han colaborado contestando las encuestas a efectos de establecer la relación causa-efecto de las variables. Además, se ha creído conveniente mantener en reserva la identidad de los mismos con la finalidad de lograr objetividad en los resultados.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1

Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú.

CUADRO 1

AUTORES	RESULTADOS
Vigo (2014).	En su investigación titulada “Pago de I.G.V y a cuenta del Impuesto a la Renta y su incidencia en el Desarrollo Económico de las Pymes Sector comercio Provincia de Trujillo” determinó que a partir del análisis del impuesto General a las Ventas y de la importancia del pago a cuenta del impuesto a la Renta, en la liquidez de las empresas, cuando las ventas de bienes o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, motivando a que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación.
Gonzales (2014).	En su artículo científico “Los Tributos al Gobierno Central y la Liquidez de las Empresas Constructoras del Perú” concluye que la normativa impone que se tiene que cancelar

	<p>los impuestos mensualmente al 100%, según el criterio de nacimiento de la obligación tributaria, sin importar si la valorización del servicio de contrato de construcción que se presta ha sido cancelado en su totalidad, entonces la empresa tiene que contar con dinero para cubrir con dichas obligaciones, pero si bien es cierto que todas las empresas no cuentan con la disponibilidad de dinero para que puedan cubrir los gastos operativos de la empresa.</p>
<p>Castro & Quiroz (2013).</p>	<p>El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.</p>
<p>Rengifo & Vigo (2014).</p>	<p>En su investigación “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado Apiat – año 2013” concluyó : El artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por el cual SUNAT realiza operativos para verificar el cumplimiento de la norma tributaria. Las infracciones tributarias conllevan a que</p>

los micros y pequeños empresarios sean sancionados por SUNAT, ya sea con multas, cierre de local u otros. Realizando gastos innecesarios, afectando su patrimonio, liquidez y rentabilidad de la empresa, quedando aislada de las demás y con posible pérdida de fuentes de financiamiento.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales, regionales y locales.

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú.

Para determinar la incidencia del Impuesto a la Renta en la Liquidez de la Empresa de Transportes Turismo Express del Norte SAC. Se ha creído conveniente calcular en base a Ratios los periodos 2014 y 2015.

CUADRO 2

RATIOS	FORMULA	2014	2015	RESULTADO	RESULTADO
				% - 2014	% - 2015
LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Corriente	0.49	0.59	49%	59%
	Pasivo Corriente				
PRUEBA ACIDA	Act. Cte – Existencias – Gastos pagados x anticipado	0.28	0.33	28%	33%
	Pasivo Corriente				
CAPITAL DE TRABAJO	Total Activo – Pasivo Corriente	1'790,180	1'830101	-	-

PRUEBA	Efectivo y/o equivalentes de efectivo	0.10	0.15	10%	15%
DEFENSIVA	Pasivo Corriente				

Fuente: Elaboración propia, en base a Ratios de liquidez aplicados a los periodos 2014 -2015.

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Realizar el análisis comparativo de las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.

CUADRO 3

ELEMENTOS DE COMPARACIÓN	RESULTADOS O.E.1	RESULTADOS O.E.2	RESULTADOS
Vigo (2014)	Concluyó que a partir de la importancia del pago a cuenta del impuesto a la Renta, la liquidez de las empresas se ve afectada cuando las ventas de bienes o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, motivando a	Según Ratios aplicados la empresa Transporte Turismo Express del Norte S.A.C. en el año 2014 obtuvo un índice de Liquidez Corriente de 49 %, mientras que en el año 2015 se obtuvo una liquidez de 59%, lo que refleja un aumento del 10% de	COINCIDE

	<p>que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación</p> <p>.</p>	<p>un año a otro, lo que indica que a pesar de su aumento, el Impuesto a la renta como parte del pasivo de la empresa, afecta significativamente su liquidez, puesto que la empresa no cuenta con los recursos suficientes para poder cubrir sus deudas a corto plazo</p>	
Gonzales (2014).	<p>Concluye que la normativa impone que se tiene que cancelar los impuestos mensualmente al 100%, según el criterio de nacimiento de la obligación tributaria, sin importar si la valorización del servicio de contrato de construcción que se presta ha sido cancelado en su totalidad, entonces la empresa tiene que contar con dinero para cubrir con dichas</p>	<p>La empresa no cuenta con liquidez suficiente para cubrir sus deudas a corto plazo, pagando al 100% los tributos pendientes, no podría cubrir con todas sus obligaciones como sus cuentas por pagar a proveedores o financiamientos con entidades bancarias.</p>	COINCIDE

	<p>obligaciones, pero si bien es cierto que todas las empresas no cuentan con la disponibilidad de dinero para que puedan cubrir los gastos operativos de la empresa.</p>		
<p>Castro & Quiroz (2013).</p>	<p>El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de</p>	<p>Del año 2014 al 2015 no disminuyeron los indicadores de liquidez, caso contrario aumentaron así: Liquidez corriente de 49 % a 59%, prueba ácida, de 28% a 33%, prueba defensiva de 10% a 15%. Al igual el capital de trabajo se varió de 1'790,180 a 1'830,101 soles, este aumento se debe a un aumento de las ventas y a una disminución de los tributos por pagar</p>	<p>NO COINCIDE</p>

	liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.		
Rengifo & Vigo (2014).	En su investigación concluyó que en el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por el cual SUNAT realiza operativos para verificar el cumplimiento de la norma tributaria. Las infracciones tributarias conllevan a que los micros y pequeños empresarios sean sancionados por SUNAT, ya sea con multas, cierre de local u otros. Realizando gastos innecesarios, afectando su patrimonio, liquidez y rentabilidad de la empresa, quedando aislada de las demás y con posible pérdida de fuentes de financiamiento.	Al ser Turismo Express del Norte S.A.C., sancionada con una multa por no declaración de impuestos o por declarar datos falsos, afectaría severamente la liquidez de la empresa, como en el año 2015 la empresa según Resolución de Multa N°0820020006243, fue multada por 13161 soles (incluido interés moratorio). Si bien la empresa pagó con detracciones dicha deuda, sigue siendo una salida de dinero significativa y por ende sigue afectando la liquidez de la empresa.	COINCIDE

Fuente: Elaboración propia, en base a las comparaciones de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

4.2 Análisis de los Resultados

4.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú.

Según Vigo (2014), a partir de la importancia del pago a cuenta del impuesto a la Renta, en la liquidez de las empresas, cuando las ventas de bienes o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, motivando a que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación.

Castro & Quiroz (2013) concluye que el efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

En el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por el cual SUNAT realiza operativos para verificar el cumplimiento de la norma tributaria. Las infracciones tributarias conllevan a que los micros y pequeños empresarios sean

sancionados por SUNAT, ya sea con multas, cierre de local u otros. Realizando gastos innecesarios, afectando su patrimonio, liquidez y rentabilidad de la empresa, quedando aislada de las demás y con posible pérdida de fuentes de financiamiento.

4.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú.

a) Según los ratios aplicados a la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. la investigación determinó que la empresa en estudio, durante los años 2014 y 2015 vió afectada su liquidez por el pago del impuesto a la Renta, que se vio incrementado como consecuencia del aumento de las ventas en el año 2015.

b) Si bien la empresa incrementó el volumen de sus ventas, solo fueron pagadas en un 30% ; la diferencia 70% fueron ventas a crédito, y de estas el 25% aún no han sido cobradas y se encuentran morosas.

c) La empresa tuvo que declarar y aplicar el porcentaje del IR por un impuesto no recibido, osea por el total de las ventas, independientemente si estas fueron cobradas, lo que ocasionó un elevado descuento a la utilidad que ya estaba afectada por gastos operativos, y administrativos, que generaron una liquidez insuficiente para cubrir en su totalidad el IR quedando un saldo a pagar para el mes de Junio 2015.

4.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Realizar el análisis comparativo de las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C. – Piura, 2015.

a) La investigación determinó coincidencias y diferencias entre los antecedentes: Vigo (2014), concluye que a partir de la importancia del pago a cuenta del impuesto a la Renta, en la liquidez de las empresas, cuando las ventas de bienes o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, motivando a que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación y según Ratios aplicados la empresa Transporte Turismo Express del Norte S.A.C. en el año 2014 obtuvo un índice de Liquidez Corriente de 49 %, mientras que en el año 2015 se obtuvo una liquidez de 59%, lo que refleja un aumento del 10% de un año a otro, lo que indica que a pesar de su aumento el Impuesto a la renta como parte del pasivo de la empresa, afecta significativamente su liquidez, puesto que la empresa no cuenta con los recursos suficientes para poder cubrir sus deudas a corto plazo

Castro & Quiroz (2013) concluyen que el efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se

aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros **coincide** con en el análisis de la empresa Turismo Express del año 2014 al 2015 no disminuyeron los indicadores de liquidez, caso contrario aumentaron así: Liquidez corriente de 49 % a 59%, prueba ácida, de 28% a 33%, prueba defensiva de 10% a 15%. Al igual el capital de trabajo se varió de 1'790,180 a 1'830,101 soles, este aumento se debe a un aumento de las ventas y a una disminución de los tributos por pagar.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al Objetivo específico 1

El impuesto a la Renta, afecta en la liquidez de las empresas, cuando las ventas de bienes o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, motivando a que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación (Vigo 2014).

El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros (Castro & Quiroz 2013).

Se realizan operativos para verificar el cumplimiento de la norma tributaria. Las infracciones tributarias conllevan a que los micros y pequeños empresarios sean sancionados por SUNAT, ya sea con multas, cierre de local u otros. Realizando gastos innecesarios, afectando su patrimonio, liquidez y rentabilidad, quedando aislados de los demás y con posible pérdida de fuentes de financiamiento (Sunat artículo 174° del TUO - Código Tributario 2010).

5.2 Respecto al Objetivo específico 2

- 1.** Se concluye de acuerdo a la información obtenida en la Empresa Turismo Express del Norte SAC que esta no cuenta con la liquidez suficiente para hacer frente y cubrir sus obligaciones a corto plazo, lo que generó incumplimiento con el pago del IR en el periodo 2014 en el cual solo se cubrió un 60% fraccionando la diferencia por pagar en tres cuotas (abril, mayo y junio), haciendo uso del sistema de detracciones.
- 2.** La iliquidez fue causada por la política de ventas de la empresa, donde el 30% se realizó al contado y el 70% de al crédito, de las cuales el 25% de las ventas a crédito no fueron cobradas (algunas fueron castigadas) según la política de créditos a 30 días y que según la Normativa tributaria, por el Principio de Devengado y de Realización “El Impuesto a la Renta se declara y paga una vez facturado el servicio o lo que ocurra primero, independientemente si se cobró o no”.
- 3.** Los pagos a cuenta del impuesto a la renta que se realizan mensualmente según la normativa tributaria, incidieron en la liquidez de la empresa en estudio por cuanto significan desembolsos de efectivo por ventas no cobradas.

5.3 Respecto al Objetivo específico 3

Se concluye realizando comparaciones entre los autores citados en los antecedentes en el Perú y el caso Turismo Express del Norte S.A.C. sobre la incidencia del Impuesto a la Renta en la liquidez de la empresa en estudio.

Vigo (2014), quien concluyó que a partir de la importancia del pago a cuenta del impuesto a la Renta, en la liquidez de las empresas, cuando las ventas de bienes o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, motivando a que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación. Lo que coincide con los Ratios aplicados la empresa Transporte Turismo Express del Norte S.A.C. en el año 2014 obtuvo un índice de Liquidez Corriente de 49 %, mientras que en el año 2015 se obtuvo una liquidez de 59%, lo que refleja un aumento del 10% de un año a otro, lo que indica que a pesar de su aumento el Impuesto a la renta como parte del pasivo de la empresa, afecta significativamente su liquidez, puesto que la empresa no cuenta con los recursos suficientes para poder cubrir sus deudas a corto plazo.

(Castro & Quiroz 2013): El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financia-

miento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros. Lo que coincide con la empresa Transporte Turismo Express del Norte S.A.C. Donde se aprecia la disminución significativa de los indicadores de Liquidez a consecuencia de a política de ventas a crédito.

(Sunat 2010), en su artículo 174° del TUO - Código Tributario: Se realizan operativos para verificar el cumplimiento de la norma tributaria. Las infracciones tributarias conllevan a que los micros y pequeños empresarios sean sancionados por SUNAT, ya sea con multas, cierre de local u otros. Realizando gastos innecesarios, afectando su patrimonio, liquidez y rentabilidad, quedando aislados de los demás y con posible pérdida de fuentes de financiamiento. Lo que coincide con la empresa Transporte Turismo Express del Norte S.A.C quien fue sancionada por infracciones tributarias, lo que ocasionó gastos por multas que a su vez contribuyeron a disminuir la liquidez de la empresa.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias bibliográficas

Alvarado (2013). Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R & M E.I.R.L. La Libertad - Trujillo 2012.

Disponible en: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/138>

Álvarez, S. M. (2008). “Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica financiera de la empresa transialdir S.A.C.”. Trujillo. Disponible en: <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/448>

Calixto (2013). Tesis “Los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte el Milagro de Dios S.R.L. Distrito El Milagro en el periodo 2012” Trujillo – Perú. Disponible en: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/137>

Castro & Quiroz (2013). “LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOS CIPRESES S.A.C EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EN EL PERIODO 2012” UPAO – Trujillo – Perú – Disponible en:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO SANDRA CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf)

Gestión Diario de Economía y Negocios del Perú (2014). Artículo “Cuales son los peligros que pueden afectar la liquidez de la empresa” publicado el 09/05/2014

<http://gestion.pe/tu-dinero/cuales-son-peligros-que-pueden-afectar-liquidez-empresa-2096782>

Gonzales (2014). En su artículo científico “Los Tributos al Gobierno Central y la Liquidez de las Empresas Constructoras del Perú. Revista científica Increscendo – Uladech Católica – Chimbote – Perú. Disponible en:

<http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/448/282>

Ninuma (2010). *En su Artículo “Impuesto a la renta retenido en el exterior: ¿crédito o gasto?” Boletín TLS Setiembre 2010.* Disponible en: <https://www.pwc.com/pe/es/servicios-legales-y-tributarios/boletin/assets/edicion-2010-09.pdf>

Rengifo & Vigo (2014). “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado Apiat – año 2013” Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo Perú. Disponible en:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/332/1/RENGIFO_CHRISTIAN_EFACTOS_INFRACCIONES_TRIBUTARIAS_MYPES.pdf.

Torres (2014) “El impuesto a la Renta y los vacíos legales frente a la evasión Tributaria en el Perú”

Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000036464>

6.2 Anexos

Anexo 1

FICHA RUC

FICHA RUC : 20440752455
TURISMO EXPRESS DEL NORTE S.A.C
Número de Transacción : 40147924
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: TURISMO EXPRESS DEL NORTE S.A.C
Tipo de Contribuyente	: 08-SOCIEDAD CIVIL
Fecha de Inscripción	: 15/06/1999
Fecha de Inicio de Actividades	: 15/06/1999
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0081 - I.R.PIURA-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Actividad Económica Secundaria 1	: 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.
Actividad Económica Secundaria 2	: 55104 - HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 473005
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 950550311
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: jorgevaldiviezobereche@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal	
Actividad Economica	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Departamento	: PIURA
Provincia	: PIURA
Distrito	: CASTILLA
Tipo y Nombre Zona	: URB. EL BOSQUE
Tipo y Nombre Via	: - - - - - TERMINAL TERRESTRE
Nro	: S-N
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: PROL. AV.GUARDIA CIVIL
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 14/06/1999
Número de Partida Registral	: -
Tomo/Ficha	: 34
Folio	: -
Asiento	: -

Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	26/11/1999	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	26/11/1999	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2007	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2001	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/12/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/08/2003	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -18073160	OBANDO ARRIETA HELGA MARIANELA	GERENTE GENERAL	21/10/1969	17/05/2007	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
		***	***	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -03222889	ARRIETA CARRASCO LUZ AURORA	SOCIO	08/09/1940	02/07/2003	-	25.0000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		***	***	-		

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0001	SUCURSAL	-	PIURA PIURA CASTILLA	AV. TACNA NRO. 104	-	-
0005	AGENCIA	-	PIURA HUANCABAMBA CANCHAQUE	JR. CHICLAYO NRO. 5/N ---- CERCADO	-	-
0009	SUCURSAL	-	PIURA HUANCABAMBA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	AV. PIURA KM. 302 ---- EL FAIQUE	EN TODA LA CARRETERA	PROPIO
0002	SUCURSAL	-	PIURA HUANCABAMBA HUANCABAMBA	CAL. CENTENARIO NRO. 234 INT. 03	-	OTROS.
0006	SUCURSAL	-	PIURA PIURA CASTILLA	AV. RAMON CASTILLA NRO. 109	-	ALQUILADO
0012	AGENCIA	-	TUMBES TUMBES TUMBES	AV. MARISCAL CASTILLA NRO. 217	-	ALQUILADO
0004	SUCURSAL	TUR.EXPRESS HYD	PIURA PIURA CASTILLA	CAR. EX-PANAMERICANA NRO. 5/N ---- TERM.TERRESTRE EL BOSQUE	-	-
0007	SUCURSAL	-	PIURA HUANCABAMBA CANCHAQUE	JR. SAN MARTIN NRO. 108	AL COSTADO DE PLAZA DE ARMAS	PROPIO
			PIURA			

14/3/2016

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

0011	SUCURSAL	-	HUANCABAMBA SONDOR	MZA. A LOTE. 212 CAS. SONDOR	-	ALQUILADO
0008	SUCURSAL	-	PIURA MORROPON SALITRAL	AV. CUGLIEVAN NRO. 402 CAS. MALACASI	EN TODA LA CARRETERA	ALQUILADO
0010	SUCURSAL	-	PIURA MORROPON CHULUCANAS	JR. AYACUCHO NRO. 541	-	ALQUILADO
0013	SUCURSAL	-	PIURA PIURA PIURA	MZA. K LOTE. 21 URB. SANTA ISABEL	ESPALDA DE REGISTROS PUBLICOS	ALQUILADO

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 14/03/2016

Hora: 17:32

Vigencia Poder

ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA
Oficina Registral de Piura

ATENCIÓN N° 00038468
16/03/2016 09:19:19

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 00116614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **OBANDO ARRIETA HELGA MARIANELA**, identificado con D.N.I. N° 18073160, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TURISMO EXPRESS DEL NORTE S.A.C - TRANSPESAC

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: 80001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

B00001

La Gerencia.-

El Gerente es el ejecutor de todas las disposiciones de la Junta General y del Directorio y tiene la representación legal, jurídica, comercial y administrativa de la sociedad.

La Sociedad podrá tener uno o más gerentes, así como apoderados u administradores.

Las principales atribuciones del gerente general son:

Organizar el régimen interno de la sociedad, en todos los asuntos referentes a su objeto, dictando las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la misma.

Dirigir las operaciones comerciales y administrativas en nombre y representación de la Sociedad los bienes de ésta.

Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades sean políticas, policiales, administrativas, municipales o judiciales, laborales, regionales, religiosas, militares, Sunat, Indecopi, Sunad, gozando para el efecto de las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Nombrar, contratar y remover empleados y demás dependientes de la empresa, fijando sus remuneraciones y las condiciones laborales.

Dar cuenta en cada sesión de Directorio cuando se solicite del estado y marcha de los negocios sociales, ordenar cobros y pagos.

Elaborar el proyecto de Balance General.

Intervenir en los actos y contratos que la sociedad celebre y que estuvieren dentro de las facultades.

Abrir y cerrar cajas de seguridad.

Contratar seguros de transporte, endosar pólizas y cobrar premios.

Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, efectuar depósitos y retiros de las cuentas corrientes y de ahorros sea en moneda nacional o extranjera.

Girar, endosar, aceptar, avlar, reacpetar y descontar letras de cambio, así como todo instrumento de crédito, inclusive vales y pagares, y sus respectivas renovaciones.

Girar, cobrar y endosar cheques.

Girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente, en sobregiros concedidos en cuenta corriente.

Solicitar y celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, vales, pagares, descuento de letras, fianza, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, merchandising, en moneda nacional o extranjera. Así como solicitar sobregiros y préstamos, y en general cualquier operación bancaria o comercial, prestar fianzas y avales, cartas fianza, garantías mancomunadas y solidarias en favor de terceros, solicitar y obtener fianzas y avales en favor de la sociedad.

Abrir cartas de crédito, negociarlas, prorrogarlas, refinanciarlas y cobrarlas.

Otorgar cancelaciones, recibos y préstamos de su responsabilidad.

Endosar conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenaje general, incluidos warrants y certificados de depósitos.

Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y valores bursátiles, y constituir garantía prendaria e hipotecaria sobre los bienes.

delegar total o parcialmente cada una de las facultades conferidas y reasumirlas cuantas veces crea necesario

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA, DE ACUERDO CON EL ART. 147° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2010-SUNARP-PI

Pag. 1 de 4



C00008

Por Acta de Junta Junta Universal de accionistas de fecha 19.05.2014, se acuerdo por unanimidad:

Facultar a la señora Helga Marianela Obando Arrieta, identificada con DNI N° 18073160, en su calidad de gerente general de la sociedad, para los siguiente:

(1) En tanto el presente poder no sea revocado, el apoderado podrá contratar con la Empresa DIVEIMPORT S.A. La adquisición de unidades vehiculares que servirán para uso de la sociedad, adquisiciones cuya(s) cantidad(es), oportunidad(es) de adquisición(es), detalles, características y demás especificaciones se faculta y autoriza a la apoderado, a que se hace mención en esta acta, determinar y/o concretar.

(2) En tanto el presente poder no sea revocado, el apoderado podrá celebrar en calidad de mutuuario, contrato(s) de mutuo y/o préstamo(s) de dinero a favor de la sociedad, cuyos detalles y características se faculta y autoriza a la apoderada, a que se hace mención en esta acta, determinar y/o concretar.

(3) En tanto el presente poder no sea revocado, la apoderada podrá suscribir con la Empresa DIVEIMPORT S.A. Aquellos contratos públicos o privados que se requieran en garantía de las obligaciones que a la fecha y/o en el futuro la sociedad pueda tener y/o adeudar por cualquier concepto, en el supuesto que incumpliera con los términos y condiciones de los contratos de arrendamiento en los cuales DIVEIMPORT S.A. ha otorgado opción de recompra, obligaciones, alternativas, cesiones de posición contractual sujetas a condición suspensiva o interviene como arrendatario sustituto, frente a la entidad de leasing en respaldo de la sociedad y producto de ello, la entidad leasing ejecutara el contrato que esta celebre con DIVEIMPORT S.A. Asumiendo esta ultima como consecuencia de ello, las obligaciones de la sociedad contenidas en los contratos de arrendamiento financiero.

(4) En tanto el presente poder no sea revocado, la apoderada queda facultada para prestar fianza solidaria y/o aval en nombre y representación de la sociedad garantizando obligaciones de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, y que estas últimas contraigan frente a la Empresa DIVEIMPORT S.A.

(5) En tanto el presente poder no sea revocado el apoderado podrá suscribir contratos de reconocimiento de deuda frente a DIVEIMPORT S.A.

(6) Aprobaron la pre constitución y/o constitución de garantías mobiliarias, sobre cualesquiera de los bienes muebles de propiedad de la sociedad, créditos, bienes muebles ajenos y futuros, así como la constitución de garantías hipotecarias, a favor de DIVEIMPORT S.A. garantizando obligaciones propias y/o de terceras personas, sean naturales o jurídicas, autorizando también al representante legal a que se hace mención en esta acta para convenir y determinar las condiciones bajo las cuales se pre constituirán y/o constituirán dichas garantías, al igual que el importe por el que estas se pre constituirán, constituirán, valorizaran y la forma de depreciación de las mismas, pudiendo, acordar asimismo, la forma de ejecución (incluyendo la adjudicación a favor del propio acreedor en el caso de los bienes muebles), y toma de posesión por parte del acreedor de las garantías mobiliarias en caso de incumplimiento.

(7) Autorizaron a la señora Helga Marianela Obando Arrieta, identificada con DNI N° 18073160, en su calidad de gerente general de la sociedad, para que, actuando individualmente, en nombre y representación de la sociedad quede facultada para suscribir todos los documentos públicos y/o privados, incluyendo la aceptación o aval de las letras de cambio y de cualesquiera otro tipo de títulos valores, necesarios para formalizar la(s) operaciones a que se refieren los acápites (1),(2),(3),(4),(5) precedentes, así como para efectos de determinar, pre constituir, constituir y formalizar las garantías a que se refiere el acápite (5) precedente, con amplios poderes y sin restricción de ninguna clase; y como para efectos de suscribir los documentos necesarios para la inscripción de las garantías mobiliarias en el registro mobiliario de contratos y/o en el registro jurídico de bienes.

(8) Autorizaron a la señora Helga Marianela Obando Arrieta, identificada con DNI N° 18073160, en su calidad de gerente general de la sociedad, para que actuando individualmente, en nombre y representación de la sociedad quede facultada para otorgar poder específico e irrevocable a un tercero, sea persona natural y/o jurídica, para realizar y formalizar la transferencia y/o adjudicación de los bienes muebles afectos en garantía mobiliaria, no siéndole aplicable a este poder el segundo párrafo del artículo 153, del Código Civil ni el artículo 156 del mismo.

(9) De igual forma autorizaron al gerente general de la sociedad, señora Helga Marianela Obando Arrieta, identificada con DNI N° 18073160, para que actuando individualmente y a sola firma, en nombre y representación de la sociedad quede facultada para suscribir todos los documentos públicos y privados, incluyendo la aceptación o renovación de las letras de cambio y de cualesquiera otro tipo de títulos valores, necesarios para refinanciar y/o reestructurar las obligaciones a que se refieren los acápites precedentes, así como cualesquiera otras que la sociedad tenga o en el futuro asuma frente a DIVEIMPORT S.A. pudiendo convenir el mantener vigente, modificar y/o ratificar las garantías mobiliarias, hipotecarias o fianzas otorgadas, y suscribir los documentos necesarios en caso se requiera inscribir en el registro inmobiliario, registro mobiliario de contratos y/o en el registro jurídico de bienes, con amplios poderes y sin restricción de ninguna clase.

C00009

OTORGAMIENTO DE FACULTADES

Vista el Acta de Junta Universal de Accionistas del 28.11.2014, se acuerda por unanimidad:

- FACULTAR a la señora HELGA MARIANELA OBANDO ARRIETA, identificada con DNI N° 18073160 en su

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACERCA DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EMISIÓN (ART. 147 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 06-2013-SUNARP/SR)

calidad de Gerente General de la sociedad, para lo siguiente:

1. En tanto el presente poder no sea revocado, el apoderado podrá contratar con la empresa DIVECENTER S.A.C. la adquisición de unidades vehiculares que servirán para uso de la sociedad, adquisiciones cuya (s) cantidad (es), oportunidad (es) de adquisición (es), detalles, características y demás especificaciones se faculta y autoriza al apoderado, a que se hace mención en esta acta, determinar y/o concretar.
2. En tanto el presente poder no sea revocado, el apoderado podrá celebrar en calidad de mutuario, contrato (s) de mutuo y/o préstamo (s) de dinero a favor de la sociedad, cuyos detalles y características se faculta y autoriza al apoderado, a que se hace mención en esta acta, determinar y/o concretar.
3. En tanto el presente poder no sea revocado, el apoderado podrá suscribir con la empresa DIVECENTER SAC aquellos contratos públicos o privados que se requieran, en garantía de las obligaciones que a la fecha y/o en el futuro la sociedad pueda tener y/o adeudar por cualquier concepto, en el supuesto que incumpliera con los términos y condiciones de los contratos de arrendamiento en los cuales DIVEIMPORT S.A. ha otorgado opción de recompra, obligaciones alternativas, cesiones de posición contractual sujetas a condición suspensiva o interviene como arrendatario sustituto, frente a la entidad de leasing en respaldo de la sociedad y; producto de ello, la entidad de leasing ejecutará el contrato que esta celebre con DIVECENTER SAC asumiendo esta última como consecuencia de ello, las obligaciones de la sociedad contenidas en los contratos de arrendamiento financiero.
4. En tanto el presente poder no sea revocado, el apoderado queda facultado para presentar fianza solidaria y/o aval en nombre y representación de la sociedad, garantizando obligaciones de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, y que estas últimas contraigan frente a la empresa DIVECENTER SAC.
5. En tanto el presente poder no sea revocado, el apoderado podrá suscribir contratos de reconocimiento de deuda frente a DIVECENTER SAC.
6. Aprobaron la preconstitución y/o constitución de garantías mobiliarias sobre cualesquiera de los bienes muebles ajenos y futuros, así como la constitución de garantías hipotecarias, a favor de DIVEIMPORT S.A. garantizando obligaciones propias y/o de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; autorizando también al representante legal a que se hace mención en esta acta para convenir y determinar las condiciones bajo las cuales se preconstituirán y/o constituirán dichas garantías, al igual que el importe por el que estas se preconstituirán, constituirán, valorizarán y la forma de depreciación de las mismas, pudiendo acordar asimismo, la forma de ejecución (incluyendo la adjudicación a favor del propio acreedor en el caso de los bienes muebles) y toma de posesión por parte del acreedor de las garantías mobiliarias en caso de incumplimiento.
7. Autorización a la señora HELGA MARIANELA OBANDO ARRIETA identificada con DNI N° 18073160, en su calidad de Gerente General de la sociedad, para que, actuando individualmente, en nombre y representación de la sociedad queda facultado para suscribir todos los documentos públicos y privados, incluyendo la aceptación o aval de las letras de cambio y de cualesquiera otro tipo de títulos valores, necesarios para formalizar la (s) operaciones a que se refieren los acápite (1), (2), (3), (4), (5) precedentes, así como para efectos de determinar, preconstituir, constituir y formalizar las garantías a que se refiere el acápite (5) precedente, con amplios poderes y sin restricción de ninguna clase; y como para efectos de suscribir los documentos necesarios para la inscripción de las garantías mobiliarias en el registro mobiliario de contratos y/o en el registro jurídico de bienes.
8. Autorización a la señora HELGA MARIANELA OBANDO ARRIETA, identificada con DNI N° 18073160 en su calidad de Gerente General de la sociedad, para que, actuando individualmente, en nombre y representación de la sociedad quede facultado para otorgar poder específico e irrevocable e un tercero, sea persona natural y/o jurídica, para realizar y formalizar la transferencia y/o adjudicación de los bienes muebles afectos en garantía mobiliaria, no siéndole aplicable a este poder el segundo párrafo del artículo 153 del Código Civil ni el artículo 156 del mismo.
9. De igual forma, autorizaron al Gerente General de la sociedad, señora Helga Marianela Obando Arrieta identificada con DNI N° 18073160 para que, actuando individualmente y a sola firma, en nombre y representación de la sociedad quede facultado para suscribir todos los documentos públicos y privados, incluyendo la aceptación o renovación de las letras de cambio y de cualesquiera otro tipo de títulos valores, necesarios para refinanciar y/o reestructurar las obligaciones a que se refieren los acápite precedente, así como cualesquiera otras que la sociedad tenga o en el futuro asuma frente a DIVECENTER SAC pudiendo convenir el mantener vigente, modificar y/o ratificar las garantías mobiliarias, hipotecarias o fianzas otorgadas y, y suscribir los documentos necesarios en caso de requiera inscribir en el registro inmobiliario, registro mobiliario de contratos y/o en el registro jurídico de bienes, con amplios poderes y sin restricción de ninguna clase.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE FECHA 14.02.2007

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 146° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SJ).



NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Hojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: S/. 24.00 Recibo: 2016-54-0000-4195
Total de Derechos: S/. 24.00

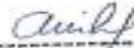


[Handwritten Signature]
Abog. Guadalupe G. Ucañani Quinde
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° 1 Sede Piura

Verificado y expedido por GUADALUPE UCAÑANI QUINDE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de PIURA, a las 10:14:04 horas del 16 de Marzo del 2016.

Estado de Situación Financiera periodo 2014

TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC			
A DICIEMBRE 2014			
RUC 20440752455 EXPRESADO EN NUEVOS SOLES			
I.- ACTIVO	II.- PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	85,626.81	TRIBUTOS Y APORTES AL SISE, PENAL Y SALUD POR PAGAR	16,658.91
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	145,008.00	REVENIMIENTOS POR PAGAR	22,431.54
ACTIVO DIFERIDO	174,521.00	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	27,437.44
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	S/.405,155.81	OLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	740,250.00
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	S/.826,817.79
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
IMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	6,342,078.99	OLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	1,008,541.00
DEPRECIACION, AMORTIZACION Y ADOT.	-4,051,344.99	BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	18,406.76
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	S/.2,290,734.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	S/.1,026,947.76
		TOTAL PASIVO	S/.1,853,765.55
		PATRIMONIO NETO	
		CAPITAL	500,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	253,632.34
		TOTAL PATRIMONIO	S/.753,632.34
TOTAL ACTIVO	S/.2,015,897.80	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.2,015,897.80



 Aribal Norante Dominguez
 CPC. MAT. 1038

TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENTAS	3,901,662.00
DSCTOS, REBAJAS Y BONIF. CONCEDIDAS	-
VENTAS NETAS	<u>3,901,662.00</u>
COSTO DE VENTAS	2,399,515.98
RESULTADO BRUTO	<u>1,502,146.02</u>
GASTOS DE VENTAS	702,297.98
GASTOS ADMINISTRATIVOS	468,198.24
RESULTADO DE OPERACIÓN	<u>331,649.80</u>
GASTOS FINANCIEROS	78,008.07
RESULTADO DEL EJERCICIO	253,641.73
IMPUESTO A LA RENTA 30%	76,089.71
UTILIDAD NETA	177,551.99



 Aribal Morante Domínguez
 CPC. MAT 1038

Estado de Situación Financiera periodo 2015

TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC RUC N° 20440752466					
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)					
I.- ACTIVO			II.- PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS	(NOTA 01)	121,889.09	SOBREGIRO BANCARIO	(NOTA 06)	0.00
CUENTAS POR COBR. COMER.	(NOTA 02)	146,095.74	TRIBUTOS POR PASAR	(NOTA 07)	68,442.68
EXISTENCIAS	(NOTA 03)	0.00	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	(NOTA 08)	79,549.06
CARGAS DIFERIDAS	(NOTA 04)	201,953.45	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	(NOTA 09)	848,325.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		<u>468,938.28</u>			<u>787,300.74</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
INMUEBLES MAQU. Y EQUIPOS NETO DE DEPREC.	(NOTA 05)	2,158,472.40	BENEF.SOCIALES TRABAJADORES	(NOTA 10)	32,432.00
					<u>32,432.00</u>
PATRIMONIO					
			CAPITAL	(NOTA 11)	500,000.00
			RESULTADOS ACUMULADOS	(NOTA 12)	64,566.00
			RESULTADO AL 30/11/2015		1,253,102.95
			TOTAL DEL PATRIMONIO		<u>1,757,668.95</u>
TOTAL ACTIVO	S/.	<u>2,627,410.68</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.	<u>2,627,410.69</u>
Piura, Enero del 2016					
					

TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC
RUC Nº 20440782466

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

70411 Servicios Gravados	4,725,923.65
70412 Servicios No gravados	1,193,469.00
894 Costo de ventas del Servicio	-3,725,147.69
UTILIDAD BRUTA	2,194,244.96
MENOS:	
54 GASTOS ADMINISTRATIVOS	-297,522.16
55 GASTOS DE VENTAS	-670,885.04
UTILIDAD DE OPERACIÓN	1,226,837.76
MENOS:	
6502 Sanciones administrativas	0.00
67211 Instituciones financieras	-2,734.81
681 Depreciación	0.00
MÁS:	
759 Otros ingresos de gestión	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DEL I.R.	1,223,102.95
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,223,102.95

Piura, Enero del 2016


PERCY HUIZA ANCO
C.P. 4942 30-91-1770
Pasaje Otilmar - mar 9° 116

Anexo 2

CRONOGRAMA GANTT

I.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	2016		
	FEB.	MAR.	ABR.
Presentación del Proyecto de Tesis	X		
Recolección de información	X	X	
Elaboración del informe de Tesis		X	X
Presentación del Informe de Tesis			X
Sustentación y Defensa de la tesis			X

II.- PRESUPUESTO

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad	Precio
Dispositivo USB	01	Unidad	35.00
TOTAL S/.			35.00

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad	Precio	
			Unitario	Total
Internet	50	Horas	1.00	50.00
Movilidad	20	Pasajes	15.00	300.00
Taller	01			1,700.00
TOTAL S/.				2,050.00

III.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	35.00
Servicios	2,050.00
TOTAL S/.	2,085.00

IV. FINANCIAMIENTO

Totalmente Autofinanciado por el alumno investigador.